



*Asociación de Magistrados y
Funcionarios -Tierra del Fuego,*

JUNTA ELECTORAL

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN JE N° 01/24

Ushuaia, 01 de octubre de 2024.-

VISTO:

El llamado a elecciones de Consejo Directivo dispuesta por las autoridades de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur (en adelante AMyF) mediante Acta de fecha 08 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El Estatuto de esta Asociación prevé en su art. 32 que el acto comicial para la elección de los miembros del Consejo Directivo deberá llevarse adelante 10 días antes del vencimiento de los mandatos del Consejo vigente.

Por Actas de fechas 08 y 12 de septiembre de 2024, se dispuso fijar el día de votación, el 06 de noviembre del corriente.

En idéntica oportunidad, la Dra. Romina Fabiana VELAZCO y los Dres. Gustavo Alberto MARCHESE y Carlos A. J. FONROUGE KAUFMANN, fueron designados como miembros titulares de la Junta Electoral de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia (art. 33 del estatuto).

Es preciso regular lo atinente a la confección de los padrones y la lista de candidatos, de conformidad a lo previsto en el Título V Régimen Electoral del citado Estatuto.

Asimismo, corresponde determinar cuál será el procedimiento preparatorio del acto eleccionario, el de su desarrollo y el del escrutinio, así como fijar las normas que contribuyan a su concreción.

El uso de las facultades que le acuerdan las normas precitadas, y lo acordado en la reunión de la fecha.

La Junta Electoral de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia

RESUELVE:

Art. 1: Fijar como sede de esta Junta Electoral, a la Oficina del Ministerio Público de la Defensa, sito en calle Congreso Nacional nº 502, de la ciudad de Ushuaia.

Art. 2: Aprobar el reglamento para la elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3: Establecer el cronograma que regirá el proceso de elección, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4: Regístrese, comuníquese a los Asociados, y dése a publicidad en la página web de la AMyF y en distintos medios electrónicos y redes sociales, a sus efectos.

Veloz, Rocío F.

CARLOS A. J. Forcayo Kaufman

GUSTAVO A. MARCO LESIZ

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 01/24 JE

Título I

De la Junta Electoral

Art. 1: Conforme lo previsto en el art. 33 del estatuto de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur –en adelante el Estatuto-, la única autoridad de los comicios es la Junta Electoral que estará integrada por tres miembros.

Art. 2: Las cuestiones que la Junta Electoral no pueda resolver por unanimidad, se resolverán por simple mayoría de los presentes.

Art. 3: Con el objetivo de cumplir la misión asignada y de acuerdo con lo normado en el Título V del Estatuto – Régimen Electoral- son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Oficializar la lista de candidatos.

b) Fiscalizar el escrutinio de los votos, haciendo constar su resultado en un acta que será elevada al Consejo Directivo.

c) Resolver en única instancia cualquier otra cuestión que se plantee durante el proceso electoral y ordena todos los actos de procedimiento y publicidad necesarios para la realización de la elección prevista en este reglamento.

Título II

De los padrones

Art. 5: Se confeccionará un padrón de todos los asociados activos -art. 7 del Estatuto-. A tales efectos se tomará como base el listado que por Tesorería del Consejo Directivo, se haga llegar por mail a esta Junta Electoral. A tales efectos, se tomará como fecha de cierre de incorporación la que obra en el Acta de Convocatoria a elecciones del Consejo Directivo, esta es 08 de septiembre de 2024.

Art. 6: El padrón así confeccionado será exhibido en debida forma por el plazo de 10 días en ambos Distritos Judiciales, debiendo tomarse las medidas necesarias para que éste sea de fácil consulta por parte de los asociados.

Dentro del plazo establecido, quienes consten en el padrón serán pasibles de impugnación u observaciones por los asociados interesados

Art. 7: En idéntico plazo podrán formularse reclamos por errores u omisiones.

Art. 8: Las impugnaciones deberán presentarse en forma personal, debidamente fundados ante la Junta Electoral, los que deberán ser resueltos dentro de los tres (3) días posteriores a la presentación, salvo que se trate de errores materiales, que serán corregidos por la Junta Electoral.

Excepcionalmente, en caso estrictamente necesario, se recibirán personalmente en la sede de la Junta Electoral.

En la primera presentación se deberá constituir un domicilio electrónico y uno físico dentro del perímetro de la ciudad sede de esta Junta Electoral.

Art. 9: Resueltas las impugnaciones, observaciones y/o errores materiales, se procederá a la confección del padrón definitivo.

Título III

De las listas

Art. 10: Cada lista deberá componerse con una nómina de doce (12) candidatos a miembros titulares y cuatro (4) suplentes para conformar el Consejo Directivo -Arts. 16 y 17 del Estatuto-. Dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, para conformar la Comisión Revisora de Cuentas -Art. 30 del Estatuto-.

Art. 11: El pedido de oficialización de listas deberá efectuarse ante la Junta Electoral. Atento lo que prescribe el art. 34 del Estatuto, se deberán efectuar hasta el 4 de octubre de 2024.

La lista deberá contener los datos de filiación completos de los candidatos y estar suscripta por ellos, o bien presentar junto al pedido la aceptación al cargo de cada candidato, con designación de un asociado que actuará en carácter de apoderado de lista, quien representará a ésta ante la Junta Electoral.

Lo cual deberá ser presentado personalmente en la sede de la Junta Electoral.

En la primera presentación se deberá constituir un domicilio electrónico y uno físico dentro del perímetro de la ciudad sede de esta Junta Electoral.

Las listas que se inscriban deberán adoptar una denominación identificatoria -Art. 34 del Estatuto-.

Art. 12: La Junta Electoral asignará a cada lista un número identificatorio según el orden de presentación.

Art. 13: Una vez vencido el plazo de presentación, y aprobadas las listas, éstas serán exhibidas por no menos de cinco (5) días de la misma manera que lo indicado para el padrón electoral.

Dentro del plazo indicado, podrán formularse impugnaciones a los candidatos, por parte de los Asociados interesados.

De las impugnaciones se dará traslado al apoderado de la lista por dos (2) días.

Art. 14: Dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del traslado previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones presentadas, oficializando las listas que cumplan con los requisitos reglamentarios.

Título IV

Del acto electoral

Art. 15: El acto electoral se realizará el día 6 de noviembre 2024, conforme la convocatoria dispuesta por el Consejo Directivo. Los comicios se realizarán en simultaneo en las ciudades cabeceras de cada Distrito Judicial, en los lugares que designarán oportunamente, los que se harán conocer.

Título V

Del escrutinio definitivo

Art. 16: La Junta Electoral o quien ésta designe, será la encargada de la recepción de la documentación relacionada al acto electoral. Concentrará la misma en un lugar visible y permitirá la fiscalización por los apoderados de las Listas participantes.

Las Listas participantes podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las tareas del escrutinio a cargo de la Junta Electoral, así como examinar la documentación respectiva.

Art. 17: A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto, será de aplicación lo previsto en el Código Electoral Provincial -Ley nº 201-.

Art. 18: Concluido el escrutinio y resueltas las cuestiones planteadas se labrará un acta que consigne:

a) Número total de sufragios emitidos; b) cantidad de votos recurridos y la resolución adoptada en cada caso; c) cantidad de votos afirmativos obtenidos por cada lista oficializada; d) cantidad de votos nulos; e) cantidad de votos en blanco; f) nombre de los fiscales y apoderados presentes; g) hora de finalización del escrutinio.

Título VI

De la proclamación de los candidatos electos

Art. 19: Los miembros de la Junta Electoral resolverán sobre las objeciones que se formularen, cuyo pronunciamiento será definitivo.

Art. 20: Acto seguido, la Junta Electoral procederá a proclamar el resultado de la elección, labrándose el acta respectiva, dejándose constancia del número de votos obtenidos.

En caso de haberse presentado una sola lista, ésta será proclamada de conformidad a lo previsto en el art. 34 último párrafo del Estatuto Social.

Título VII

Disposiciones Generales

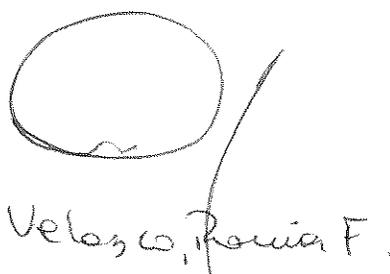
Art. 21: El Código Electoral Provincial (Ley 201) será de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en este reglamento, en cuanto no se oponga a la finalidad y características de la elección.

Art. 22: Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días a disposición de los interesados en la Sede de la Junta Electoral. Todas las resoluciones serán notificadas por cédula a los domicilios electrónicos constituidos, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos.

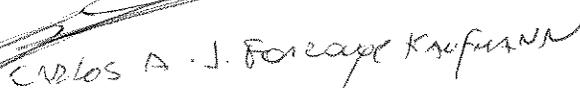
Se tomará como fecha de notificación la fecha de emisión del correo electrónico.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, se cursarán al domicilio físico.

Art. 23: Todos los plazos establecidos en este reglamento se computan en días corridos.

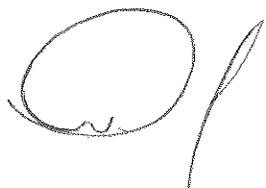

Velasco, Rocío F.

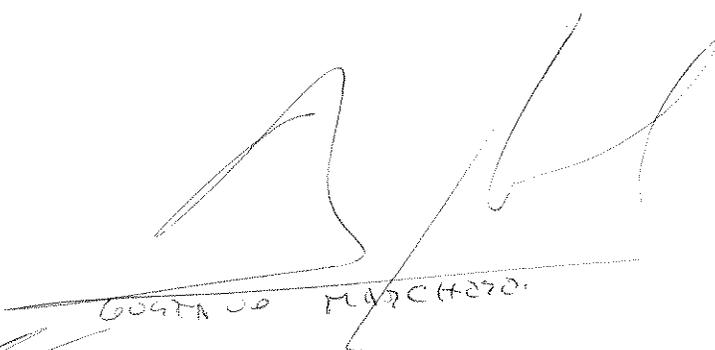

Carlos A. J. Forcay Krausmann


Carlos A. J. Forcay Krausmann

ANEXO II

- 1).- Resolución nº 01/24 JE 08/09/24, fecha de cierre del padrón.
- 2).- 02/10/24, distribución del padrón provisorio.
- 3).- 04/10/24, finaliza el plazo para registrar las listas de candidatos para su oficialización.
- 4).- 11/10/24, finaliza el plazo para impugnación de las listas.
- 5).- 11/10/24, definición de los lugares donde se llevarán a cabo los comicios.
- 6).- 17/10/24, fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio.
- 7).- 18/10/24, finaliza el plazo para resolver impugnaciones y oficializar las listas.
- 8).- 31/10/24, emisión, distribución y publicación web del padrón definitivo.
- 9).- 23/10/24, publicación de las listas oficializadas.
- 10).- 25/10/24, fin del plazo para presentar los modelos de boletas.
- 11).- 06/11/24, acto electoral.


Velasco, Romie F.


CARLOS A. J. Forzape Krufmann

